



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00015-00**

Revisada la constancia secretarial de control de términos de notificación del ejecutado **YOBANY VERGARA LOZANO**, el despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

En primer lugar, el despacho tendrá por contestada la demanda por parte del señor **YOBANY VERGARA LOZANO**, quien fue notificado de manera personal, y dentro del término de traslado allegó mediante apoderado judicial escrito de contestación y excepciones.

Igualmente, se reconocerá personería jurídica para actuar al Dr. **MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA**, para que actúe en los términos en que le fue conferido poder.

En consecuencia, de las excepciones de mérito o de fondo propuestas, **córrase** traslados de éstas, por el término de diez (10), a la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por secretaría deberán adelantarse los trámites pertinentes para ese propósito.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del ejecutado **YOBANY VERGARA LOZANO**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito o de fondo a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA**, para que actúe en los términos en que le fue conferido poder por parte del ejecutado **YOBANY VERGARA LOZANO**.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Ley 2213 del 2022; Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021. Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be2bfcee0dfa6f5176c3417b89e7115581cf282a39308f00929379e7e391c00**

Documento generado en 30/06/2022 03:55:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**